

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda en relacion con el recurso de reposición interpuesto por el extremo pasivo, advierte esta juzgadora que se hace pertinente requerir al extremo demandante para que allegue al plenario el certificado emitido por la empresa de correo que acredite la entrega de la copia de la demanda y sus anexos en favor de la parte demandada o en su defecto las copias cotejadas de tales documentos.

Lo anterior comoquiera que al echarse de menos dicha constancia de notificación a la pasiva, y encontrándose en el plenario la guía de correo debidamente firmada por el destinatario, el juzgado mediante decisión del 14 de julio de 2021, efectuó un requerimiento en tal sentido al actor, el cual al no ser atendido, dio paso a que se remitiera notificación a través de correo electrónico por parte de este despacho el 23 de julio de esa misma anualidad.

Bajo el anterior panorama y a efectos de corroborar la fecha en la cual quedo surtida la notificación legal correspondiente del extremo demandado en la presente causa, y por ende las fechas dentro de las cuales podía proponer los recursos correspondientes, se concede el termino de tres (03) días a la parte ejecutante, para que arrime al despacho las documentales antes referidas so penas de no tener en cuenta dicha notificación.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez